ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº SAMC-005-2026

El Comité Evaluador de las ofertas recibidas en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº **SAMC-005-2026**, de objeto "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EXISTENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES EDUCATIVOS TECNOLÓGICOS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE RIOHACHA Y FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, conformador por **JULIAN CASTAÑO GOMEZ**, Profesional Especializado de la Oficina Asesora de Contratación, encargado de la evaluación jurídica y **ROSA ENA SOTO GÁMEZ**, Secretaria de Educación Departamental, quien realizo la evaluación financiera, técnica y de factores de ponderación, proceden a emitir, según los resultados definitivos de la evaluación de las ofertas recibidas, la recomendación de adjudicación o declaratoria desierta del proceso, conforme las disposiciones del Pliego de Condiciones, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1510 del 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015) y demás normas concordantes.

Para tal efecto, se procede a dejar constancia de los resultados obtenidos en la verificación de requisitos habilitantes, aplicación de causales de rechazo y asignación de puntajes según de factores de ponderación, del siguiente modo:

Verificación de Requisitos Habilitantes y Causales de Rechazo:

OFERTA Nº	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	K RESIDUAL	EXPERIENCIA
1	CONSTRUCTORA BG S.A.S.	RECHAZADO			
2	CONSTRUCTORA ARQUITECTURA MODERNA S.A.S.	CUMPLE - SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE - SUBSANADO	CUMPLE
3	ALEMAN VERGARA PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.	RECHAZADO			
4	JC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	RECHAZADO			
5	GYE INGESOL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE - SUBSANADO	CUMPLE

La **Oferta Nº 1** del proponente **CONSTRUCTORA BG S.A.S.** es **RECHAZADA** por incurrir en la Causal de Rechazo del Literal D del Punto 1.15 del Pliego de Condiciones que expresa "*D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base*", atendiendo que este no subsano los aspectos que impedían la habilitación de su oferta.

La **Oferta Nº 3** del proponente **ALEMAN VERGARA PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.** es **RECHAZADA** por incurrir en la Causal de Rechazo del Literal D del Punto 1.15 del Pliego de Condiciones que expresa "*D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base*", atendiendo que este no subsano los aspectos que impedían la habilitación de su oferta.

La **Oferta Nº 4** del proponente **JC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.** es **RECHAZADA** por incurrir en la Causal de Rechazo del Literal D del Punto 1.15 del Pliego de Condiciones que expresa "*D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice*

correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base", atendiendo que este no subsano los aspectos que impedían la habilitación de su oferta.

Verificación de Ofertas Económicas y Causales de Rechazo previo a la asignación de puntaje:

La **Oferta Económica** del proponente **CONSTRUCTORA ARQUITECTURA MODERNA S.A.S.** asciende a $ 436.352.915,21 y no contiene errores aritméticos ni incurre en causal de rechazo alguna, por tanto era procedente para la aplicación del método definido por la Trm que regirá el día 12 de agosto de 2026.

La **Oferta Económica** del proponente **GYE INGESOL S.A.S.** asciende a $ 482.410.510, sin embargo, se encontraron inconsistencias sustanciales que configuran las causales de rechazo previstas en los literales Q y U del numeral 1.15 del Pliego de Condiciones. Lo anterior toda vez que, el AIU ofrecido por el proponente supera el AIU del presupuesto oficial y además presenta en su ofrecimiento económico una coexistencia de valores económicos distintos que impiden determinar objetivamente el valor de la oferta económica.

Asignaciones de Puntaje Orden de Elegibilidad:

De la verificación de los factores de ponderación de las ofertas habilitadas y que no incurren en ninguna causal de rechazo, se obtuvo el siguiente resultado:

OFERTA Nº	NOMBRE DEL OFERENTE	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE DEMAS FACTORES	TOTALIZACION
2	CONSTRUCTORA ARQUITECTURA MODERNA S.A.S.	49,50	50,25	99,75

Conforme la asignación de puntaje, se tiene el siguiente orden de elegibilidad, ordenando los puntajes de mayor a menor, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERTA Nº	NOMBRE DEL OFERENTE	PUNTAJE
1	2	CONSTRUCTORA ARQUITECTURA MODERNA S.A.S.	99,75

Recomendación del Comité Evaluador

Con fundamento en las consideraciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas expuestas, el Comité Evaluador, de manera unánime, emiten la siguiente recomendación al Ordenador del Gasto:

PRIMERO: Adjudicar el **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SAMC-005-2026**, cuyo objeto corresponde a **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EXISTENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES EDUCATIVOS TECNOLÓGICOS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE RIOHACHA Y FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"** al oferente **CONSTRUCTORA ARQUITECTURA MODERNA S.A.S.,** con Nit. 900972870-6 y representada legalmente por **JORGE LUIS ILLIDGE ISAZA**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 84.074.529, por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON**

VEINTIUN CENTAVOS M/CTE. ($ 436.352.915,21) y con un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

SEGUNDO: Expedir el correspondiente acto administrativo motivado de adjudicación y efectuar su publicación en el SECOP, junto con los demás documentos que deban ser objeto de publicidad, de acuerdo con la normativa vigente y el cronograma del proceso.

TERCERO: Requerir al adjudicatario para que adelante oportunamente la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato y cumpla los requisitos necesarios para el inicio de su ejecución, en especial la constitución y aprobación de las garantías exigidas, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y los demás documentos previstos en el pliego de condiciones y en la minuta contractual.

CUARTO: Dejar constancia de que la presente recomendación tiene carácter asesor y no sustituye la competencia decisoria del ordenador del gasto. En caso de apartarse de ella, la decisión deberá justificarse de manera expresa, completa y suficiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

La presente recomendación se expide con fundamento en la documentación incorporada al expediente del proceso, en los resultados definitivos de la evaluación y en las verificaciones realizadas por cada uno de los integrantes del Comité dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Para mayor constancia se firma por los integrantes del Comité Evaluador,

JULIAN CASTAÑO GOMEZ
Profesional Especializado de la Oficina Asesora de Contratación
Evaluador Jurídico

ROSA ENA SOTO GAMEZ
Secretaria de Educación Departamental
Evaluadora Técnica y Financiera